

OFICINA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

La División Fiscal del Departamento del Desarrollo del Empleo ha establecido la Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente (Office of the Taxpayer Rights Advocate). Dicha oficina es responsable de proporcionar un enfoque claro y consistente para proteger los derechos del contribuyente.

La Oficina de Defensa del Contribuyente, incorporada dentro de la Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente, es responsable de proteger los derechos de los contribuyentes (empleadores), y los intereses del estado de California, durante todas las etapas del proceso de administración, evaluación, trámite y cobro de impuestos sobre la nómina.

Si no pudiese resolver algún problema relacionado al impuesto sobre la nómina con un representante, supervisor y/o gerente del EDD, puede contactar a la Oficina de Defensa del Contribuyente para recibir asistencia.

La Oficina de Defensa del Contribuyente revisará los puntos relevantes y los hechos de su caso para asegurarse de que se protejan sus derechos. Asimismo, la Oficina de Defensa del Contribuyente trabajará para facilitar la resolución de su caso.

Puede contactar a la Oficina de Defensa del Contribuyente en:

Employment Development Department
Office of the Taxpayer Rights Advocate, MIC 93
P.O. Box 826880
Sacramento, CA 94280-0001

Llamada Gratuita: 866-594-4177
Teléfono: 916-654-8957
Fax: 916-654-6969

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formato alterno, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

DERECHOS DE LOS

EMPLEADORES



COMO EMPLEADOR DE CALIFORNIA, TIENE DERECHO A:



RECIBIR UN SERVICIO CORTÉS Y OPORTUNO

Usted tiene derecho a recibir siempre un servicio cortés y oportuno por parte del personal del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés). Si cree que se le ha tratado indebidamente, le recomendamos que se comunique con el supervisor del empleado que lo atendió.

CONFIDENCIALIDAD

La información que el EDD mantiene es confidencial y no puede publicarse ni ponerse a disposición del público para inspección. Sin embargo, en ciertos casos, la ley requiere que tal información se comparta con otras agencias gubernamentales. Cuando estos casos suceden, el EDD cumple de cerca con la ley para proteger sus derechos.

ASESORAMIENTO ADECUADO Y ASISTENCIA

Usted tiene derecho a solicitar al EDD información correcta, asistencia y respuestas a todas sus preguntas. Las políticas del EDD son no penalizar a los empleadores por incumplir con la ley, si se corrobora que actuaron con base en instrucciones incorrectas proporcionadas por el personal del EDD.

- **Las Oficinas de Impuestos de Empleo (ETO, por sus siglas en inglés)** están disponibles para atenderle cuando necesite información o asistencia. La ubicación más cercana de su Oficina de Impuestos de Empleo aparece en la Guía para los Empleadores de California titulada en inglés *California Employer's Guide (DE 44)* (PDF), o visite la página de internet **Office Locator** (edd.ca.gov/Office_Locator) (solamente en inglés). También puede contactar el Centro de Asistencia al Contribuyente llamando al número gratuito 1-888-745-3886.
- **Respuestas a la mayoría de sus preguntas** respecto a los requisitos de los reportes de los empleadores, los beneficios del Seguro de Desempleo y del Seguro Estatal de Incapacidad, El Impuesto sobre el Ingreso Personal de California, y otros programas y servicios administrados por el EDD, los cuales se pueden encontrar en la guía titulada en inglés *California Employer's Guide (DE 44)* (PDF). Dicha guía se actualiza anualmente y está disponible para todos los empleadores. Usted puede ordenar una copia a través de internet en (edd.ca.gov/Forms/) o llamando al 1-888-745-3886.
- **Si usted no está seguro si sus trabajadores son empleados o trabajadores independientes conforme a la ley**, puede solicitar un ejemplar del folleto titulado *Guía para Ayudarle a Determinar si un Trabajador es Contratista Independiente o Empleado (DE 38/S)* (PDF) para ayudarle a hacer la determinación. También, el EDD le puede proporcionar orientación verbal sobre cómo determinar si la persona es un empleado o trabajador independiente, así como información general sobre los diferentes tipos de empleo. También puede solicitar por escrito la determinación titulada *Determinación del Estado de Empleo del Trabajador con Propósitos de Impuestos de Empleo del Estado de California y de Retención de Impuestos Personales (DE 1870/S)*. Para más información, llame al Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886, visite su Oficina de Impuestos de Empleo más cercana, o descargue los formularios en **Formularios y Publicaciones** (edd.ca.gov/Payroll_Taxes/Forms_and_Publications.htm).
- **Información sobre fechas de seminarios, horarios, ubicaciones y los temas de los seminarios:** disponible en nuestro sitio de internet titulado en inglés **Payroll Tax Seminars** (edd.ca.gov/Payroll_Tax_Seminars/), o llame al 1-888-745-3886.

ESTADOS DE CUENTA CLAROS Y PRECISOS

Si usted debe impuestos, tiene derecho a recibir el estado de cuenta de sus impuestos claro y preciso. Cualquier ajuste que se le haga a su cuenta aparecerá en el estado de cuenta de la misma. Si tiene preguntas o cree que el estado de cuenta contiene algún error, le recomendamos que se comunique con el EDD en la dirección o número de teléfono que se proporciona en el estado de cuenta.

SU DERECHO A SOLICITAR UNA EXTENSIÓN PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

El Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés) estipula que se puede otorgar una extensión de hasta 60 días para presentar una declaración de impuestos sobre la nómina o hacer cualquier pago de los mismos, siempre y cuando se demuestre que hubo una **CAUSA JUSTIFICADA** para la demora.

Si se otorga una extensión para pagar los impuestos sobre la nómina atrasados, se cobrará interés conforme a la tasa anual actual, y éste se acumulará cada día a partir de la fecha en que incurrió en mora, y hasta la fecha en que se pague la deuda.

SU DERECHO A SOLICITAR QUE LE PERDONEN UNA MULTA

Si a usted se le sanciona por haber presentado su declaración de impuestos sobre la nómina o pago de impuestos fuera de tiempo, puede solicitar al Departamento del Desarrollo del Empleo que le perdonen la multa. La petición no será considerada hasta que el empleador la presente formalmente ante el EDD a través de e-Services for Business o por escrito, explicando por qué existe causa justificada y las razones por las que no presentó a tiempo su declaración. La facturación continuará mientras se revisa su petición. Para evitar acumulación de intereses y el proceso de cobranza extrajudicial, debe pagar la cantidad adeudada. Si se determina que la cantidad adeudada será perdonada y que la penalidad ha sido debidamente pagada, se le emitirá un reembolso o dicho reembolso se aplicará a deudas pendientes.

La petición debe incluir una explicación detallada que demuestre **CAUSA JUSTIFICADA** por la demora. Es posible que las penalidades sean perdonadas cuando se demuestre causa justificada por la demora al:

- Pagar su depósito de impuestos y presentar el formulario titulado en inglés, *Payroll Tax Deposit* (DE 88), o presentar su transferencia electrónica de fondos.
- Pagar sus contribuciones de impuestos trimestrales y realizar los reportes de salarios. Presentar el formulario titulado en inglés, *Quarterly Contribution Return and Report of Wages* (DE 9).
- Presentar el formulario titulado en inglés, *Quarterly Contribution Return and Report of Wages (Continuation)* (DE 9C).
- Pagar un ajuste de la deuda de impuestos y presentar el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution and Wage Adjustment Form* (DE 9AD) (PDF).
- Pagar los impuestos anuales y presentar el formulario titulado en inglés, *Employer of Household Worker(s) Annual Payroll Tax Return* (DE 3HW).
- Presentar el formulario titulado en inglés, *Employer of Household Worker(s) Quarterly Report of Wages and Withholdings* (DE 3BHW).

UNA AUDITORÍA IMPARCIAL

Si su negocio es seleccionado para una auditoría, el EDD intentará agendarla de la manera que le sea más conveniente.

Usted tiene derecho a una auditoría imparcial y a una explicación completa de los resultados de la misma.

Usted tiene derecho a que alguien, como por ejemplo un abogado, agente registrado o contador, esté presente durante la auditoría o lo represente en su ausencia.

SU DERECHO A APELAR

Si no está de acuerdo con alguna acción tomada por el EDD, se le aconseja que hable sobre el asunto con un representante, supervisor o gerente de oficina del EDD.

También puede apelar ciertas decisiones tomadas, en ciertos casos, por el Departamento del Desarrollo del Empleo ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés), la cual es independiente del EDD. Las acciones que se pueden apelar ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California son:

- **El resultado de una evaluación** sobre las contribuciones de impuestos sobre la nómina, incluyendo el Impuesto de Ingresos Personales de California (PIT, por sus siglas en inglés) y las retenciones hechas para el Seguro Estatal de Incapacidad.
- **La negación de una solicitud para transferir** una cuenta de reserva del Seguro de Desempleo del empleador
- **La negación por parte del EDD a una inconformidad presentada por un empleador sobre un ajuste desfavorable** de las cantidades de contribución al Seguro de Desempleo, o los factores que se utilizaron para el cálculo de la misma.
- **La negación por parte del EDD a una inconformidad presentada por un empleador sobre la cantidad de beneficios del Seguro de Desempleo cobrados directamente** de una cuenta de reserva de un empleador.
- **La negación por parte del EDD a una solicitud para un crédito o reembolso.**
- **La negación por parte del EDD a una petición para hacer contribuciones voluntarias al Seguro de Desempleo**, para reducir la tasa (cantidad) de impuestos del empleador.

Cuando el EDD realice alguna acción que puede ser apelable, se le notificará por correo postal su derecho a apelar. Para iniciar el proceso de apelación, debe presentar una petición. La notificación que le enviará el EDD, explicará sus derechos y responsabilidades respecto a su petición. Por favor, lea detenidamente todas las notificaciones del Departamento del Desarrollo del Empleo, ya que se aplican límites estrictos de tiempo con respecto al derecho a presentar una apelación.

OPCIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

Los empleadores tienen la obligación legal de presentar voluntariamente sus declaraciones de impuestos sobre la nómina y pagar los impuestos sobre la nómina y retenciones a su debido tiempo. El Impuesto sobre el Ingreso Personal y el Seguro Estatal de Incapacidad se consideran "impuestos del fondo fiduciario", los cuales son retenidos de los salarios que ofrecen los empleados a sus trabajadores. El empleador retiene dichos fondos "en fideicomiso" para el Departamento del Desarrollo del Empleo.

ACUERDO DE PAGO

Aunque el Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés) no estipula acuerdos de pago, si al realizar un pago completo e inmediato de impuestos sobre la nómina, se le dificulta su situación económica, puede solicitar un acuerdo de pago para reducir el impacto financiero. No se autorizarán acuerdos de pago en los casos en los que estén disponibles préstamos comerciales u otros medios para cubrir el adeudo. Comuníquese con el ETO más cercano para obtener información acerca de los acuerdos de pago o para solicitar la hoja de información titulada en inglés *Information Sheet: Installment Agreement* (DE 631P) (PDF).

Cuando se aprueba un acuerdo de pago, es importante cumplir con los términos del mismo y presentar a tiempo todas sus declaraciones de impuestos y pagos futuros. En caso de incumplimiento, se iniciará una acción de cobro inmediata, sin previa notificación.

Si durante el transcurso de un acuerdo de pago aprobado, se descubre que puede pagar por completo el impuesto que adeuda, es posible que se cancele el acuerdo de pago. Además, se podría cancelar el plan de pago si se descubre que se ocultó información financiera relacionada.

En todos los casos en que se apruebe un acuerdo de pago, el EDD solicitará un gravamen sobre los impuestos adeudados. Además, es posible que la cantidad de cualquier reembolso que alguna otra agencia estatal le adeude, se aplique automáticamente al impuesto que no ha sido pagado.

OFERTA PARA LIQUIDAR DEUDAS

Además de los acuerdos de pago, el EDD cuenta con el programa titulado en inglés *Offers in Compromise* (OIC, por sus siglas en inglés), el cual fue creado para cuentas de empleadores inactivas o en bancarota. **Los solicitantes aprobados** que no cuenten con fondos o activos suficientes para cubrir sus adeudos en un futuro previsible, podrían eliminar la deuda del Impuesto sobre el Ingreso Personal por menos del valor total.

Para más información acerca de los requisitos de elegibilidad, contacte a the *Offer in Compromise Group* al 1-916-464-2739.

PROGRAMA CONCILIATORIO DE PAGO

El Programa de Conciliación del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD Settlements Program, en inglés), le permite a cualquier empleador y al EDD llegar a cabo arreglos con respecto a disputas relacionadas a deudas fiscales, evitando así los riesgos y costos asociados al litigio. Para más información, comuníquese con el Centro del Programa de Conciliación al 1-916-653-9130.

ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE DUELAS

Si usted no paga sus impuestos sobre la nómina, intereses y multas, el EDD puede iniciar la recuperación de la deuda que usted tiene a través de las siguientes actividades de cobro:

- **Presentar el formulario titulado en inglés *Notice of State Tax Lien* (DE 2181) para gravar sus bienes inmuebles o propiedad privada.** Se retirará el registro del gravamen una vez que se haya pagado la totalidad del adeudo o cuando se haya registrado por error.
- **Presentar una Notificación de Cobro de Impuestos, titulada en inglés *Notice of Levy* (DE 8005) a instituciones financieras u otras partes interesadas.**
- **Presentar una orden ante las autoridades para confiscar el negocio y/o bienes personales del deudor.** Como parte de sus políticas, el EDD no confiscará ni venderá la residencia principal de un deudor fiscal.
- **Presentar el formulario titulado en inglés, *Earnings Withholding Order for Taxes* (DE 9400).** No se le puede retener más del 25 por ciento de sus salarios brutos. Usted tiene derecho a protestar esta decisión si esto le empeora su situación económica. Un funcionario de audiencias determinará si la orden de retención debe mantenerse, modificarse o levantarse. La información sobre su derecho a una audiencia se incluye en la copia de la orden de retención.
- **Presentar cargos criminales** por ciertas violaciones al Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC).

Este folleto es únicamente para información general y no tiene la fuerza, ni los efectos de la ley, las normas o reglamentos.